



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : ROSSANA CANO DE BAVAY  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 391

**N°000182885**

**PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

**PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS OTORGADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DEL ABOGADO GUSTAVO ALBINO IRALA VILLAR Y OTROS.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y NUEVE (39).** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los CINCO días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, ante mí: **ROSSANA CANO DE BAVAY**, Notaria Pública, con Registro N° 391, comparece: Su Excelencia, el señor **JULIO CESAR BORBA VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 1.476.416, paraguayo, casado, domiciliado a los efectos de este acto en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, situado en la calle Pettirossi y Brasil de ésta capital; mayor de edad, quien manifiesta haber cumplido con los requisitos necesarios para el presente otorgamiento, hábil, doy fe.- El señor **JULIO CESAR BORBA VARGAS**, comparece en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con RUC.N° 80000905-3, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto N° 4.961 de fecha 8 de marzo de 2021 del Poder Ejecutivo, que transcrito en su parte pertinente dice: ...“VISTO: El artículo 238, numeral 6), de la Constitución de la República del Paraguay; y CONSIDERANDO: Que el citado artículo constitucional faculta a quien ejerce la Presidencia de República a nombrar a los Ministros del Poder Ejecutivo. POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:...Art.1°.- Nómbrase al señor Julio Cesar Borba Vargas, como Ministro de Salud Pública y Bienestar Social...”.- Y el señor **JULIO CESAR BORBA VARGAS**, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por éste instrumento público confiere **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor de los abogados, **GUSTAVO ALBINO IRALA VILLAR**, con Matricula N° 5.698; **OMAR GUSTAVO VALDEZ**

1. **ALCARAZ**, con Matrícula N° 12.195; **ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ**, con  
2. Matrícula N° 14.857; **CRISTOFER ALEXANDER DELGADO TORRES**, con  
3. Matrícula N° 50.602; **NIDIA IRENE VAZQUEZ CORONEL**, con Matrícula N°  
4. 9.468; **CARLOS ALBERTO ESPINOLA MORALES**, con Matrícula N° 17.719;  
5. **JULIO AUGUSTO COLMAN MARTINEZ**, con Matrícula N° 32.351; **LAURA**  
6. **RAQUEL BORDON DE FERNANDEZ**, con Matrícula N° 25.160; **WALTER**  
7. **MERCEDES CACERES ARRUA**, con Matrícula N° 7.426, y **MARLENE LUCIA**  
8. **SANTOS SERAFINI**, con Matrícula N° 4.702; profesionales del foro, para que, en  
9. forma individual, alternada y/o conjuntamente, en nombre y representación del  
10. **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, instauren,  
11. intervengan y entiendan, en defensa de los intereses de la Entidad, en toda clase de  
12. juicios que deban sustanciarse ante la Corte Suprema de Justicia y/o los Juzgados y/o  
13. Tribunales de la República de cualquier fuero o jurisdicción, sean de carácter  
14. administrativo, laboral, civil y/o comercial, y el Ministerio del Trabajo Empleo y  
15. Seguridad y/o sus dependencias, en los que la Entidad conferente sea parte legítima  
16. como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, por cualquier causa razón o  
17. derecho.- Al efecto señalado, los profesionales designados, podrán concurrir ante las  
18. autoridades judiciales, laborales y administrativas, ante quienes podrán: presentar  
19. escritos, títulos, documentos, testigos y demás justificativos legales, pudiendo:  
20. promover demandas y contrademandas: promover amparos; elevar informes requeridos  
21. por los órganos jurisdiccionales; intervenir en sumarios administrativos instruidos á la  
22. poderdante; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas, a exámenes  
23. periciales; proponer y nombrar peritos de toda clase, árbitros y arbitradores y  
24. recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones,  
25. interponer toda clase de recursos; presentar denuncias ante el Ministerio Público;



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : ROSSANA CANO DE BAVAY  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 391

**N°000182886**

**PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES**

1. denunciar siniestros ante firmas aseguradoras; requerir pagos de garantías ante firmas  
 2. aseguradoras y entidades bancarias; aceptar propuestas de acuerdos ofrecidas como  
 3. salidas procesales; hacer denuncias de bienes, pedir la realización de inventarios y  
 4. avalúos de bienes, aceptando o impugnando la respectiva cuenta, solicitar valuaciones,  
 5. revalúos y su reconsideración; aceptar, observar, desaprobar cesiones de bienes y otros  
 6. convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; requerir medidas conservatorias y  
 7. compulsas de libros; proponer e interrumpir prescripciones; producir todo género de  
 8. pruebas o informaciones; interponer o renunciar recursos legales; diligenciar exhortos,  
 9. oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; prestar juramento; participar en  
 10. audiencias de avenimientos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;  
 11. reconocer o desconocer firmas y documentos; y en especial, para firmar toda  
 12. documentación necesaria en cumplimiento de este mandato.- Los mandatarios quedan  
 13. investidos de las facultades implícitas que determinan la naturaleza del mandato;  
 14. expresamente apoderados para obrar en todo cuanto sea preciso realizar en interés de  
 15. entidad la mandante, para el mejor desempeño de este mandato, todo conforme a  
 16. derecho.- **PREVIA** lectura de la presente escritura al compareciente, manifiesta su  
 17. conformidad, se ratifica y la firma, ante mí, de todo lo cual y de haber recibido  
 18. personalmente la manifestación de voluntad del mismo, **DOY FE.- FIRMADO:**  
 19. **JULIO CESAR BORBA VARGAS.- ANTE MI: ROSSANA CANO DE BAVAY.-**  
 20. **ESTA MI FIRMA Y SELLO.- CON...!!!...**

*Rossana Cano De Bavay*  
 Notaria y Escribana Pública  
 Registro N° 391  
 Tte. Zotti e/ Souza y Pacheco  
 Cel.: (0981) 450.160 - Asunción - Paraguay

21.  
22.  
23.  
24.  
25.



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2021



ESCRIBANO : ROSSANA CANO DE BAVAY  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 391

Nº 000072193

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 39.-

folio 62/63 del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 391

con asiento en ASUNCIÓN.-

y autorizada por LA N. P. ROSSANA CANO DE BAVAY

en el carácter de Escribana Pública Titular.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para EL INTERESADO

..... a los CINCO.- días del mes

de AGOSTO del año. DOS MIL VEINTE Y UNO

*Rossana Cano De Bavay*  
Notaria y Escribana Pública  
Registro Nº 391  
Tte. Zotti e/ Souza y Pacheco  
Cel.: (0981) 450.160 - Asunción - Paraguay